



Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 09 de junio de 2016

N° 28049-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 21
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3675/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$200 000 000.00)

Decreto de Gabinete N° 22
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE ORDINARIO ADICIONAL DE ARROZ EN CÁSCARA

Decreto de Gabinete N° 23
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE NO. 19 DE 13 DE AGOSTO DE 2013, QUE DECLARA ÁREA DE DESARROLLO ESPECIAL LOS TERRITORIOS INSULARES DE ISLA BOCA BRAVA, ISLA SECAS, ISLA LADRONES, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; ISLA CÉBACO, ISLA CONTRERAS, ISLA GOBERNADORA E ISLA BAHÍA HONDA, DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS; ISLA GRANDE E ISLA CABRA DE LA PROVINCIA DE COLÓN; EXCLUYE DE SU ALCANCE LAS ISLAS CONTRERAS, BAHÍA HONDA, LADRONES Y BOCA BRAVA; Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 61-A
(De martes 24 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESIDENCIAL Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS POLICIALES PARA DOTAR TODAS LAS UNIDADES DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL CON LA EMPRESA PANSECURITY GROUP, SA

Resolución de Gabinete N° 61-B
(De martes 24 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESIDENCIAL Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS POLICIALES PARA DOTAR TODAS LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL CON LA EMPRESA 5.11 PANAMÁ, S DE RL

Resolución de Gabinete N° 63
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, HASTA POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.25 000 000.00)

Resolución de Gabinete N° 64
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE APRUEBA LA DONACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, DE LOS POLÍGONOS BU01-01, BU02-05, AC01-02, BG01-01, AC01-03, DA05-18A Y TE04-8, UBICADOS EN EL SECTOR PACÍFICO, PROVINCIA DE PANAMÁ Y SECTOR ATLÁNTICO, PROVINCIA DE COLÓN, LOS CUALES TIENEN UN VALOR ESTIMADO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 61/100 (B/.143 726 869.61), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO DE ESCLUSAS DEL CANAL DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 65
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE DA CONSENTIMIENTO A LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, SA (EGESA), PARA QUE PROCEDA CON LA VENTA DIRECTA DE UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y OCHO (1,203,760.38) LITROS DE DIÉSEL ALMACENADOS EN LA PLANTA TURBINA DE GAS PANAMÁ, A LA SOCIEDAD TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, SA

Resolución de Gabinete N° 66
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, SA (EGESA), A SUBASTAR LA PLANTA TERMOELÉCTRICA TURBINA DE GAS, UBICADA EN CONDADO DEL REY, CIUDAD DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 67
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA, A CELEBRAR LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO NO.GG-138-2013, PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VELADERO-LLANO SÁNCHEZ-CHORRERA-PANAMÁ, EN 230 KV, ADAPTACIÓN EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, SA

Resolución de Gabinete N° 68
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA PRODUCTOS NEVADA S DE RL, PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO, DE BEBIDA LÁCTEA FORTIFICADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2016

Resolución de Gabinete N° 69
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA CEREALES NUTRICIONALES ESPECIALIZADOS, SA, PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO, DE CREMA NUTRITIVA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A NIVEL NACIONAL, DEL AÑO 2016

Resolución de Gabinete N° 70
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL AL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL PARA SUSCRIBIR CON AFANDI CORPORATION, SA, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 53, 54, 55, Y 56, NIVEL 400 CORRESPONDIENTES A LAS FINCAS 43640, 43641, 43642, 43643 DEL EDIFICIO

PH PLAZA EDISON, AVE. RICARDO J. ALFARO, CORREGIMIENTO DE BETHANIA, PROVINCIA DE PANAMÁ, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES, COMPRENDIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL MONTO DE CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 60/100 (B/.4 160 973.60)

Resolución de Gabinete N° 71
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESIDENCIAL Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE FUSELAJES, MOTORES Y AVIÓNICA DE SEIS (6) HELICÓPTEROS MODELOS AW 139, CON MATRÍCULAS AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 Y AN-142 DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, ADEMÁS DEL ENTRENAMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA A UNIDADES DEL SENAN

Resolución de Gabinete N° 72
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESIDENCIAL Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA DOTAR TODAS LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL CON LA EMPRESA 5.11 PANAMÁ S DE RL

Resolución de Gabinete N° 73
(De martes 07 de junio de 2016)

QUE DECLARA EN ALERTA SANITARIA AL TERRITORIO NACIONAL, ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD PRODUCIDA POR EL VIRUS DE LA INFLUENZA, POR TRATARSE DE UN EVENTO DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 111
(De miércoles 08 de junio de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 21

De 7 de junio de 2016

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que por medio del Decreto de Gabinete N.º20 de 21 de julio de 2015, se autorizó la suscripción de un Contrato de Préstamo N.º3486/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00), el primero de una serie programática para el apoyo al "Programa de Reformas del Sector de Transporte y Logística";

Que en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público negoció a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas el Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN denominado "Apoyo al Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística de Panamá II" con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), decidió otorgar a la República de Panamá, mediante Resolución DE-16/16 de 11 de mayo de 2016, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN denominado "Apoyo al Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística de Panamá II", que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal 2016 y continuar la ejecución del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019, basado en un programa de reformas de políticas consistentes en mejorar el desempeño logístico de Panamá a través de la reducción de restricciones normativas e institucionales en los ámbitos de servicios logísticos de valor agregado, logística de apoyo al sector agrícola y logística de apoyo al comercio regional;

Que para la consecución del referido objetivo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se comprometió a otorgar a la República de Panamá un financiamiento de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, según consta mediante nota CENA/115 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00), para el "Apoyo al Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística de Panamá II", que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la vigencia fiscal 2016 y continuar la ejecución del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019, basado en un programa de reformas de políticas consistentes en mejorar el desempeño logístico de Panamá a través de la reducción de restricciones normativas e institucionales en los ámbitos de servicios logísticos de valor agregado, logística de apoyo al sector agrícola y logística de apoyo al comercio regional;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00), para el "Apoyo al Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística de Panamá II".

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Veinte (20) años.
Periodo de Desembolso:	Doce (12) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de veinticuatro (24)

meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización correspondiente a veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Comisión de Crédito:

Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Inspección y Vigilancia:

En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

Unidad Ejecutora:

Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N.º3675/OC-PN que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 69 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

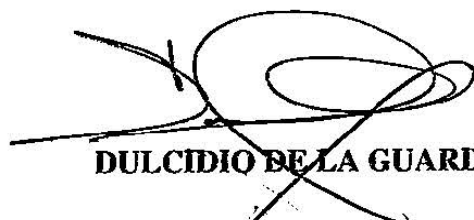
El ministro de Gobierno,
encargado,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

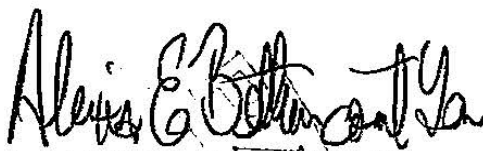
El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente


MIREL ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 22

De 7 de junio de 2016

Que autoriza la importación de un contingente ordinario adicional de arroz en cáscara

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar alimentos para toda la población;

Que fueron realizadas las consultas a todos los gremios representativos relacionados a la producción, comercialización y consumo de arroz;

Que el arroz constituye el primordial producto de la canasta básica, por ser la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña, por lo que se hace necesario incentivar su producción, comercialización y consumo,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, ad hoc, creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que realice la convocatoria para la

importación de un contingente ordinario adicional de arroz en cáscara para el año 2016, por una cantidad de 1 000 000 de quintales.

Artículo 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente ordinario adicional de arroz en cáscara es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90 - - Otros

Artículo 3. El Derecho Aduanero de Importación (DAI), de este contingente ordinario adicional de arroz en cáscara será de tres por ciento (3%).

Artículo 4. Para la administración de la cantidad de este contingente ordinario adicional de arroz en cáscara, aplicará la Resolución N.º 5-98 de 18 de noviembre de 1998, mediante la cual se administra el otorgamiento de licencias para la importación de productos sujetos a contingentes arancelarios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 5. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



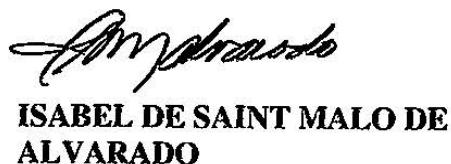
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



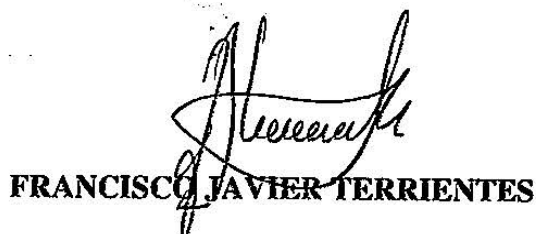
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



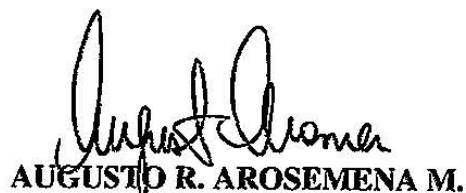
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



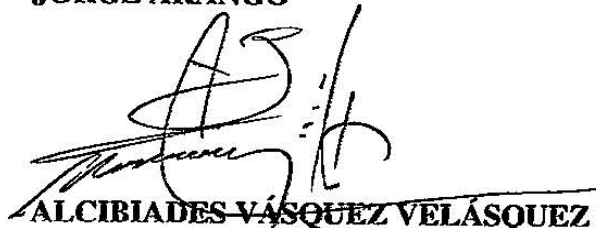
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

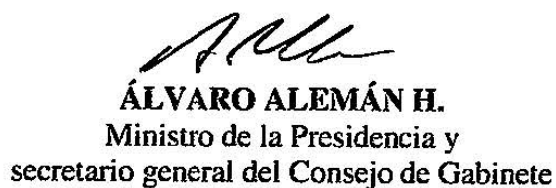


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 23

De 7 de junio de 2016

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º19 de 13 de agosto de 2013, que declara área de desarrollo especial los territorios insulares de isla Boca Brava, isla Secas, isla Ladrones, de la provincia de Chiriquí; isla Cébaco, isla Contreras, isla Gobernadora e isla Bahía Honda, de la provincia de Veraguas; isla Grande e isla Cabra de la provincia de Colón; excluye de su alcance las islas Contreras, Bahía Honda, Ladrones y Boca Brava; y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N.º19 de 13 de agosto de 2013, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 2009, “Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones”, modificada por la Ley 59 de 2010, declara área de desarrollo especial los territorios insulares de isla Boca Brava, isla Secas, isla Ladrones, en la provincia de Chiriquí; de isla Cébaco, isla Contreras, isla Gobernadora e isla Bahía Honda, en la provincia de Veraguas; y de isla Grande e isla Cabra en la provincia de Colón, lo que permite la enajenación de estos territorio insulares, siempre que su explotación busque la obtención de fines específicos de desarrollo del país;

Que el artículo 66 de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, modificada, entre otras, por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente;

Que luego de un análisis del marco jurídico y las condiciones de las islas declaradas áreas de desarrollo especial con el Decreto de Gabinete 19 de 2013, se hace necesario realizar algunos ajustes de modo que no se afecten áreas contenidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o áreas que vayan a ser incluidas, sin afectar el desarrollo sostenible de las comunidades vinculadas a estas islas;

Que, en consecuencia, se hace necesario excluir la isla Contreras de la declaratoria de área de desarrollo especial contenida en el Decreto de Gabinete N.º 19 de 2013, dado que esta forma parte del Parque Nacional Coiba, que pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 44 de 2004, ya que según lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 44 de 2004, se prohíbe efectuar actividades incompatibles con las contenidas en su artículo 3 y, en especial, la ocupación humana y la propiedad privada, salvo alguna excepciones;

Que se deben adecuar las coordenadas de la denominada isla Bahía Honda, contenidas en el Decreto de Gabinete N.º 19 de 2013, debido a que se observa, de acuerdo al Mapa Topográfico del Tommy Guardia Escala 1:250,000 y a Escala 1:50,000, específicamente la hoja NB1703, que estas coinciden con las de la isla Canal de Afuera, que forma parte del Parque Nacional Coiba;

Que corresponde ajustar la definición espacial de las islas Gobernadora y Cébaco en función del límite actual, es decir, los vértice 11, 12, 13 y 14, que traslapan con el área del Golfo de Montijo, que fue incluida, a petición de Panamá, como Sitio RAMSAR de acuerdo con la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de RAMSAR, 1971) en noviembre de 1990 aprobada por la Ley 6 de 3 de enero de 1989, Conforme la Resolución N.º J.D. 015-94, de 29 de julio de 1994: Que isla Ladrones se encuentra en un sitio que, según datos preliminares, sus aguas albergan y dan refugio a importantes especies de corales, relevantes porque el Golfo de Chiriquí es una zona de endemismo para ciertas especies de corales, por lo que se recomienda su exclusión;

Que isla Boca Brava se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, no obstante, se recomienda su exclusión del Decreto de Gabinete N.º 19 de 13 de agosto de 2013, para que sea incluida en el área protegida denominada “Manglares del Golfo de Chiriquí”, por su localización y su relevancia en el área;

Que corresponde adecuar el Decreto de Gabinete N.º 19 de 13 de agosto de 2013, para excluir la isla Contreras por encontrarse dentro del Parque Nacional Coiba; excluir isla Ladrones y a la isla Boca Brava por el valor en su biodiversidad; lo mismo que adecuar las coordenadas de las islas Gobernadora y Cébaco y corregir las coordenadas de la isla Bahía Honda,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º 19 de 13 de agosto de 2013, para que quede así:

Artículo 1. Declara área de desarrollo especial, los territorios insulares localizados dentro de los siguientes polígonos, tomando como referencia el Datum NAD-27:

Provincia de Chiriquí:**Isla Secas:**

Pertenece a la provincia de Chiriquí, distrito de San Lorenzo, corregimiento de San Lorenzo. Partiendo del **punto N.º1** con coordenada Norte 888021.045 m y Este 389230.931 m, luego hasta el **punto N.º2** con coordenada Norte 878009.191 m y Este 389442.598 m, luego hasta el **punto N.º3** con coordenada Norte 877966.858 m y Este 381293.415 m, luego hasta el **punto N.º4** con coordenada Norte 883554.869 m y Este 381314.581 m, luego hasta el **punto N.º5** con coordenada Norte 883681.869 m y Este 384934.089 m, luego hasta el **punto N.º6** con coordenada Norte 887978.711 m y Este 384997.589 m, luego hasta el **punto N.º1** con coordenada Norte 888021.045 m y Este 389230.931 m; correspondiente al Océano Pacífico y cerrando el polígono antes descrito con un área de 6438 has + 3420.45 m².

Provincia de Veraguas:**Isla Gobernadora y Cébaco:**

Pertenece a la provincia de Veraguas, distrito de Montijo, corregimiento de Gobernadora y Cébaco. Partiendo del **punto N.º1** con coordenada Norte 835681.483 m y Este 496130.209 m, luego hasta el **punto N.º2** con coordenada Norte 831186.016 m y Este 491017.414 m, luego hasta el **punto N.º3** con coordenada Norte 832694.144 m y Este 486532.717 m, luego hasta el **punto N.º4** con coordenada Norte 826939.445 m y Este 479031.765 m, luego hasta el **punto N.º5** con coordenada Norte 826383.818 m y Este 471081.549 m, luego hasta el **punto N.º6** con coordenada Norte 828365.816 m y Este 471102.980 m, luego hasta el **punto N.º7** con coordenada Norte 828953.192 m y Este 472531.733 m, luego hasta el **punto N.º8** con coordenada Norte 831763.073 m y Este 474071.611 m, luego hasta el **punto N.º9** con coordenada Norte 836477.957 m y Este 474881.238 m, luego hasta el **punto N.º10** con coordenada Norte 837784.925 m y Este 476246.731 m, luego hasta el **punto N.º11** con coordenada Norte 837161.417 m y Este 477261.885 m, luego hasta el **punto N.º12** con coordenada Norte 837947.657 m y Este 489372.712 m, luego hasta el **punto N.º13** con coordenada Norte 838310.982 m y Este 495794.648 m, hasta el **punto N.º1** con coordenada Norte 835681.483 m y Este 496130.209 m; correspondiente al Océano Pacífico y así cerrando el polígono antes descrito con un área de 16695 has + 8372.11 m².

Isla Bahía Honda:

Pertenece a la provincia de Veraguas, distrito de Soná, corregimiento de Bahía Honda. Partiendo del **punto N.º1** con coordenada Norte 857142.283 m y Este 442327.234 m, luego hasta el **punto N.º2** con coordenada Norte 857148.897 m y Este 443425.257 m, luego hasta el **punto N.º3** con coordenada Norte 855382.800 m y Este 443398.798 m, luego hasta el **punto N.º4** con coordenada Norte 855376.185 m y Este 442300.775 m, luego hasta el **punto N.º1** con coordenada Norte 857142.283 m y Este

442327.234 m; correspondiente al Océano Pacífico y cerrando el polígono antes descrito con un área de 193 has + 9040.66 m².

Provincia de Colón:

Isla Grande e Isla Cabra:

Pertenecen a la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de Isla Grande y Puerto Lindo. Partiendo del **punto N.º1** con coordenada Norte 1065953.828 m y Este 657954.735 m, luego hasta el **punto N.º2** con coordenada Norte 1065385.593 m y Este 658764.682 m, luego hasta el **punto N.º3** con coordenada Norte 1064272.143 m y Este 657505.318 m, luego hasta el **punto N.º4** con coordenada Norte 1063920.102 m y Este 656580.800 m, **punto N.º5** con coordenada Norte 1063932.802 m y Este 655793.398 m, luego hasta el **punto N.º6** con coordenada Norte 1064313.803 m y Este 655806.098 m, luego hasta el **punto N.º7** con coordenada Norte 1065048.209 m y Este 656775.562 m, luego hasta el **punto N.º1** con coordenada Norte 1065953.828 m y Este 657954.735 m; correspondiente al Mar Caribe y cerrando el polígono antes descrito con un área de 270 has + 9312.58 m².

Se reconoce que la Isla Grande y la isla Cabra se localizan dentro del Parque Nacional de Portobelo, por lo que le son aplicables el plan de manejo, la zonificación y cualquier otra norma referente a este parque.

Artículo 2. Los trámites de titulación que se hayan iniciado antes a la vigencia de este Decreto de Gabinete en islas Contreras, la isla Canal de Afuera, isla Ladrones e isla Boca Brava, quedarán suspendidos y sujetos a evaluación en conjunto con el Ministerio de Ambiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º80 de 31 de diciembre de 2009, para determinar si las solicitudes corresponden al reconocimiento de derechos posesorios previos a la emisión de la Ley 44 de 26 de julio de 2004, en los casos de aquellas que pertenecen al Parque Nacional de Coiba.

Artículo 3. El presente Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 2009; Ley 59 de 2010; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 44 de 26 de julio de 2004; Ley 91 de 22 de diciembre de 1976; Decreto Ejecutivo N.º 43 de 16 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo N.º1366 de 28 de diciembre de 2012; Resolución AG-0006-2013, de 8 de enero de 2013; Ley 6 de 3 de enero de 1989 y Resolución N.º J.D. 015-94 de 29 de julio de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

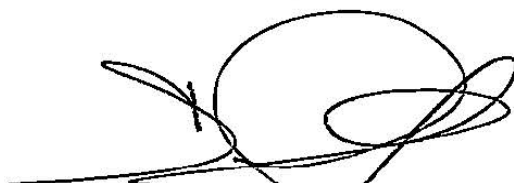
El ministro de Gobierno,
encargado,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

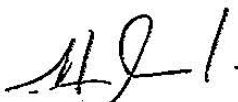
El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

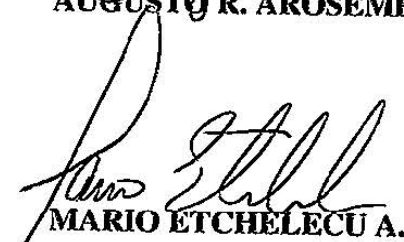
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

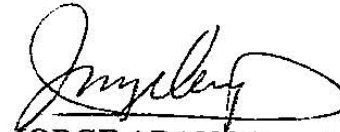
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHÉLECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 61-A De 24 de mayo de 2016

Que autoriza la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar a todas las unidades del Servicio Nacional Aeronaval con la empresa PANSECURITY GROUP, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los servicios de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio para contrarrestar la criminalidad, en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval ha presentado y sustentado formalmente la necesidad de la adquisición de uniformes e implementos para todo el personal juramentado, lo cual a su vez logrará elevar la moral al personal, al dotarlos de indumentaria de calidad demostrada, funcionalidad, identificación y seguridad y prestar un servicio eficiente de acuerdo a las condiciones climáticas, geográficas y operacionales en que se desempeñan; lo cual contribuye a mejorar la imagen de los entes de seguridad, así como la imagen a nivel nacional e internacional de los miembros del Servicio Nacional Aeronaval;

Que la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar todas las unidades del Servicio Nacional Aeronaval, guarda relación con la seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, dado que busca evitar que se vulnere la confidencialidad a través de la publicidad; en virtud de la necesidad de adquirir bienes de esta naturaleza, que coloquen al descubierto información sensible, sobre marca, modelo y demás especificaciones de los uniformes e implementos que serán adquiridos;

Que el suministro de estos bienes para uso del Servicio Nacional Aeronaval, se efectuará con la empresa PANSECURITY GROUP, SA, por la suma de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos trece balboas con 60/100 (B/5 425 413.60), incluyendo el ITBMS;

Que la empresa PANSECURITY GROUP, SA, suministrará uniformes e implementos policiales de la marca TRU SPEC by ATLANCO, que esta empresa cuentan con amplia experiencia en la dotación de uniformes a los ejércitos y policías de varios países alrededor del mundo y cumple

con los estándares de calidad, seguridad, respaldo de fábrica y cuenta con la Certificación de calidad ISO 9001:2008, para la elaboración de prendas de vestir y accesorios militares;

Que para disminuir los costos de esta adquisición se ha planteado la necesidad de adquirir los uniformes por un periodo multianual (2016-2018), lo cual ha permitido la obtención de precios que garantizan los mejores intereses del Estado;

Que el literal a del párrafo del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación a las adquisiciones de suministros, servicios y obras que guarden relación con la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, estableciendo que cuando sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), serán autorizadas por el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar bajo la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar a todas las unidades del Servicio Nacional Aeronaval con la empresa PANSECURITY GROUP, SA, por un monto de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos trece con 60/100 (B/.5 425 413.60), incluyendo el ITBMS.

La contratación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias cuyos montos ascienden a la suma de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos trece balboas con 60/100 (B/.5 425 413.60), de los cuales para el presente año fiscal corresponderían un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos setenta y un balboas con 20/100 (B/.1 808 471.20), que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 001820303.001.212
- 001820303.001.214

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y Ley 15 de 14 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIÓ DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



JORGE ARANGO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

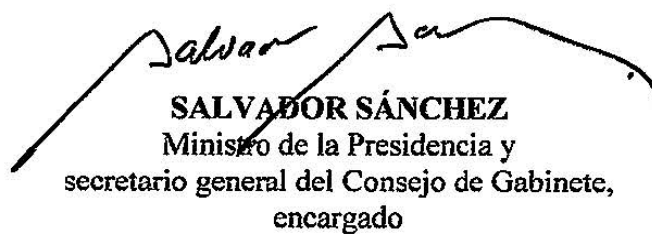


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,
encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 61-B De 24 de mayo de 2016

Que autoriza la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar todas las unidades de la Policía Nacional con la empresa 5.11 PANAMÁ, S DE RL

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los servicios de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentran la Policía Nacional;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio para contrarrestar la criminalidad, en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Panamá;

Que el Estado, por medio del Ministerio de Seguridad Pública, debe promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones;

Que a la Policía Nacional, como parte integrante del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde establecer acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional;

Que la Policía Nacional ha presentado y sustentado formalmente la necesidad de la adquisición de uniformes e implementos policiales para todo el personal juramentado;

Que con esta adquisición se logrará elevar la moral al personal al dotarlos de indumentaria de calidad demostrada, funcionalidad, identificación y seguridad, lo que permitirá al uniformado prestar un servicio eficiente de acuerdo a las condiciones climáticas, geográficas y operacionales en que se desempeñan, mejorando de esta manera la imagen de todos los entes de seguridad;

Que con la dotación de indumentaria de calidad, mejoramos la imagen a nivel nacional e internacional de los miembros de la Policía Nacional;

Que la marca 5.11 requerida para los uniformes e implementos policiales de la Policía Nacional cuenta con la Certificación de Calidad ISO 9001:2008 para la elaboración de prendas de vestir y accesorios militares;

Que para disminuir los costos de esta adquisición se ha planteado la necesidad de adquirir los uniformes por un periodo multianual (2016-2018), lo cual ha permitido la obtención de precios que garantizan los mejores intereses del Estado;

Que el literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación a las adquisiciones de suministros, servicios y obras que guarden relación con la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, estableciendo que cuando sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), serán autorizadas por el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar bajo la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar todas las unidades de la Policía Nacional con la empresa 5.11 PANAMÁ, S DE RL, por un monto de dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y un balboas con 46/100 (B/.16 183 871.46).

La contratación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias, cuyos montos ascienden a la suma de dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y un balboas con 46/100 (B/.16 183 871.46), de los cuales para el presente año fiscal corresponderían cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintitrés balboas con 82/100 (B/.5 394 623.82). Las partidas presupuestarias son las que se describen a continuación: 001820101.001.214 y 001820101.001.263.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

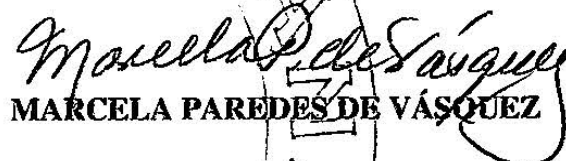


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIÓ DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



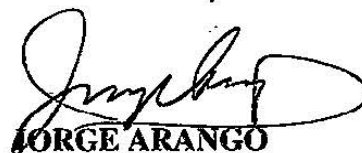
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



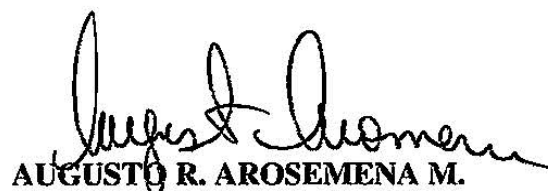
JORGE ARANGO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



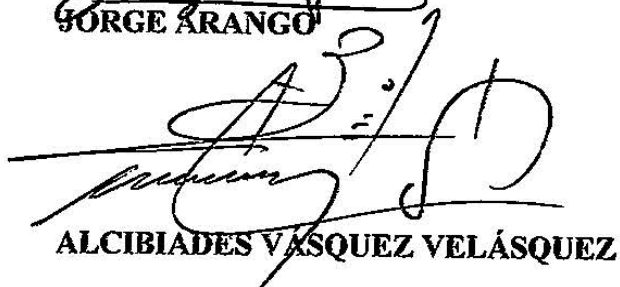
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRELLA ENDARA



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,
encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 63

De 7 de junio de 2016

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2016, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/.25 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal 2016, por la suma de veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/.25 000 000.00);

Que este crédito adicional tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto de Inversiones de la presente vigencia fiscal, para hacerle frente a la Declaración de Estado de Emergencia emitida por el Gobierno Nacional, mediante Resolución de Gabinete N.º 4 de 19 de enero de 2016, que modifica la Resolución de Gabinete de 11 de agosto de 2015; con objeto de atender la demanda de agua potable de la población, producto de la sequía del verano generada por los efectos adversos del Fenómeno del Niño;

Que el financiamiento de esta solicitud proviene del Contrato de Préstamo BIRF-N.º 8087-PA celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de sesenta y seis millones de balboas con 00/100 (B/.66 000 000.00) cuyo propósito es mantener un crédito contingente con opción de desembolso diferido en caso de catástrofe, (DPL-CTDDO). Dicho crédito será transferido al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para apoyar el proyecto de perforación de pozos y el mejoramiento de redes existentes, mediante sustitución de fuente de financiamiento en su presupuesto;

Que esta acción se fundamenta en lo que disponen los artículos 284, 285, 286 y 287 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2016, que establece que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el proyecto de Resolución. Cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que por medio de la nota CENA/CRED-100 de 5 de mayo de 2016, el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada en la misma fecha, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2016, con asignación al Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/.25 000 000.00); y la Contraloría General de la República, a través de la nota Núm.3516-DNMySC-NC de 16 de mayo de 2016, emitió informe favorable a la viabilidad financiera y conveniencia del presente crédito adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal 2016, hasta por la suma de veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/.25 000 000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.25 000 000.00
Ministerio de Economía y Finanzas	B/.25 000 000.00
Inversión	B/.25 000 000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.25 000 000.00
Contrato de Préstamo BIRF –N.º8087-PA	B/.25 000 000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 284, 285, 286 y 287 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

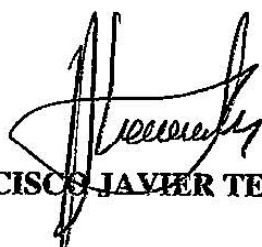
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

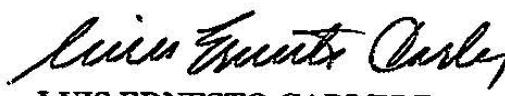
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



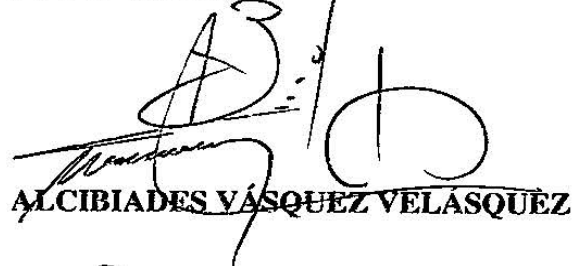
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 64

De 7 de junio de 2016

Que aprueba la donación entre el Ministerio de Economía y Finanzas / Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Autoridad del Canal de Panamá, de los polígonos BU01-01, BU02-05, AC01-02, BG01-01, AC01-03, DA05-18A y TE04-8, ubicados en el sector Pacífico, provincia de Panamá y sector Atlántico, provincia de Colón, los cuales tienen un valor estimado total de ciento cuarenta y tres millones setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve balboas con 61/100 (B/.143 726 869.61), para la construcción del Tercer Juego de Esclusas del Canal de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite d, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete en concordancia con lo anterior, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas la función de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), es una persona jurídica autónoma de Derecho Público, con patrimonio propio, debidamente constituida y organizada de conformidad con los términos previstos por la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 19 de 11 de junio de 1997;

Que para los fines de los trabajos de construcción del Tercer Juego de Esclusas del Canal de Panamá, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), por medio de su nota de 8 de febrero de 2007, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de forma exclusiva de varios polígonos de terreno, propiedad de la Nación, con un área aproximada de cuatrocientas un hectáreas (401 has.), de las cuales trescientas cincuenta y dos punto seis hectáreas (352.6 has.) están ubicadas en el sector Pacífico y cuarenta y ocho punto tres hectáreas (48.3 has.) están ubicadas en el sector Atlántico de la Región Interoceánica;

Que en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2007, según consta en el Acta N.º07-07 de la misma fecha, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos atendió el informe presentado por la Administración de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la petición de la Autoridad del Canal de Panamá antes mencionada, y recomendó al señor ministro de Economía y Finanzas iniciar los trámites necesarios para la formalización de la asignación en uso y administración y el traspaso posterior de las áreas solicitadas formalmente por dicha Institución, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: que la asignación en uso y administración fuese otorgada en base a los planos de diseño preliminar y valores de referencia respectivos de cada área; que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), aportase la mensura de las áreas y la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF-UABR), debía revisar y aprobar los planos finales; que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), colaborase con la reubicación del Centro Neocatecumenal Siervos de Yavéh; que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF-UABR), tramitase el descarte por demolición en caso de requerirse; y que se cumpliera con los trámites requeridos para la fase de perfeccionamiento de dicho traspaso a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP);

Que con fundamento en las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos anteriormente descritas, el secretario ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, mediante la Resolución N.º194-07 de 28 de diciembre de 2007, asignó en uso y administración, a título gratuito, a la Autoridad del Canal de Panamá, para los fines de la construcción del Tercer Juego de Esclusas del Canal de Panamá, las áreas de terreno con las mejoras que sobre ella existiesen, localizadas en los sectores Pacífico, provincia de Panamá, y Atlántico, provincia de Colón, ambos de la Región Interoceánica, cuya ubicación, identificación, superficie aproximada, mejoras existentes, valores de referencia y mapas de los polígonos preliminares fueron detallados en el Anexo 1 de dicha resolución, el cual formó parte integral de la misma;

Que la precitada Resolución N.º194-07, en el Punto Tercero de su parte resolutive, estableció que la asignación en uso y administración en referencia se mantendría vigente por todo el tiempo necesario para perfeccionar el traspaso de los bienes asignados a la Autoridad del Canal de Panamá, destinados para la construcción del Tercer Juego de Esclusas del Canal de Panamá, lo cual no podría considerarse un impedimento para que la Autoridad del Canal de Panamá inicie o realice en cualquier momento, todas o cualesquiera obras, trabajos o actividades en las áreas asignadas antes de dicho traspaso;

Que en atención a las recomendaciones emanadas de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2007, y una vez cumplidas las condiciones y trámites previos establecidos para gestionar el traspaso de los respectivos bienes, el señor ministro de Economía y Finanzas, mediante la Resolución N.º 016 de veintiséis (26) de enero de 2013, resolvió iniciar los trámites necesarios para la aprobación y autorización de las instancias correspondientes, a fin de que se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas / Unidad Administrativa de Bienes Revertidos a traspasar, a título gratuito (donación), a la Autoridad del Canal de Panamá, los polígonos BU01-01, BU02-05, AC01-02, BG01-01, AC01-03, DA05-18A y TE04-8, ubicados en el sector Pacífico, provincia de Panamá y sector Atlántico, provincia de Colón, para la construcción del Tercer Juego de Esclusas del Canal de Panamá, previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes;

Que los polígonos BU01-01, BU02-05, AC01-02, BG01-01, AC01-03, DA05-18A y TE04-8, objeto de la presente autorización, están ubicados en el sector Pacífico, provincia de Panamá y sector Atlántico, provincia de Colón, y comprenden un área de terreno total de tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (3 797 669.84 m²), la cual se detalla de la siguiente manera:

- El Polígono BU01-01 está localizado en Carretera Bruja, sector de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, y cuenta con un área de terreno de 23 has. + 1,640.07 m², según el Plano Aprobado N.º 80101-117908 de 15 de enero de 2010;
- El Polígono BU02-05 está localizado en Carretera Bruja, sector de Horoko, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, y cuenta con un área de terreno de 16 has. + 4,159.64 m², según el Plano Aprobado N.º 80101-118000 de 22 de septiembre de 2009.
- El Polígono AC01-02 está localizado en Carretera Bruja, sector de Horoko, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, y cuenta con un área de terreno de 109 has. + 2,775.73 m², según el Plano Aprobado N.º 80101-118000 de 22 de septiembre de 2009.
- El Polígono BG01-01 está localizado en el Antiguo Campo de Tiro Nuevo Emperador, sector de Burunga, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, y cuenta con un área de terreno de 44 has. + 1,325.36 m², según el Plano Aprobado N.º 80101-117940 de 17 de septiembre de 2009.
- El Polígono AC01-03 está localizado en el Antiguo Campo de Tiro Nuevo Emperador, sector de Burunga, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, y cuenta con un área de terreno de 137 has. + 4,360.06 m², según el Plano Aprobado N.º 80101-117940 de 17 de septiembre de 2009.
- El Polígono DA05-18A está localizado en la comunidad de Davis, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, y cuenta con un área de terreno de 12 has. + 6,917.94 m², según el Plano Aprobado N.º 30106-118358 de 11 de noviembre de 2009.
- El Polígono TE04-8 está localizado en el sector de Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, y cuenta con un área de terreno de 36 has. + 6,491.04 m², según el Plano Aprobado N.º 30106-119240 de 27 de abril de 2010.

Que según los respectivos valores estimados, producto del promedio de los valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, los bienes antes descritos tienen un valor estimado total de ciento cuarenta y tres millones setecientos veintiséis

mil ochocientos sesenta y nueve balboas con 61/100 (B/.143 726 869.61), el cual se desglosa de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO	UBICACIÓN	ÁREA DE TERRENO (m ²)	N.º Y FECHA DEL VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO (B/.)
BU01-01	Carretera Bruja, sector de Cocolí	231,640.07	1427 de 13-4-2016	27 065 983.98
BU02-05	Carretera Bruja, sector de Horoko	164,159.64	1428 de 13-4-2016	21 243 875.72
AC01-02	Carretera Bruja, sector de Horoko	1,092,775.73	1428 de 13-4-2016	46 410 185.25
BG01-01	Antiguo Campo de Tiro de Nuevo Emperador, sector de Burunga	441,325.36	1429 de 14-04-16	14 175 370.56
AC01-03	Antiguo Campo de Tiro de Nuevo Emperador sector de Burunga	1,374,360.06	1429 de 14-04-16	21 220 119.33
DA05-18A	Comunidad de Davis	126,917.94	1288 de 19-01-15	4 496 702.61
Polígono TE04-8	Sector de Telfers	366,491.04	1287 de 16-01-15	9 114 632.16
TOTALES		3,797,669.84		143 726 869.61

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, los bienes a ser traspasados a la Autoridad del Canal de Panamá, se encuentran en áreas definidas con las siguientes categorías:

BIEN	UBICACIÓN	CATEGORÍA
Polígono BU01-01	Sector de Cocolí	Áreas de Compatibilidad con la Operación del Canal, Áreas de Uso Mixto Centro Vecinal, Áreas Residenciales Vivienda de Baja Densidad
Polígono BU02-05	Carretera Bruja, sector de Horoko	Áreas Residenciales Vivienda de Baja Densidad
Polígono AC01-02	Carretera Bruja, sector de Horoko	Áreas Silvestres Protegidas

Polígono BG01-01	Antiguo Campo de Tiro de Nuevo Emperador, sector de Burunga	Áreas de Compatibilidad con la Operación del Canal y Otras Áreas
Polígono AC01-03	Antiguo Campo de Tiro de Nuevo Emperador sector de Burunga	Otras Áreas
Polígono DA05-18A	Comunidad de Davis	Áreas Residenciales Vivienda de Baja Densidad
Polígono TE04-8	Telfers	Áreas de Generación de Empleo

Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que solo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro, la cual será aprobada por la autoridad competente, por la cuantía del bien, según se describe en el numeral 6 del artículo 2 de la citada Ley, que para el presente caso es el Consejo de Gabinete;

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 96, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la donación entre el Ministerio de Economía y Finanzas / Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Autoridad del Canal de Panamá, de los polígonos BU01-01, BU02-05, AC01-02, BG01-01, AC01-03, DA05-18A y TE04-8, ubicados en el sector Pacífico, provincia de Panamá y sector Atlántico, provincia de Colón, los cuales tienen un valor estimado total de ciento cuarenta y tres millones setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve balboas con 61/100 (B/.143 726 869.61), para la construcción del Tercer Juego de Esclusas del Canal de Panamá.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006; Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005; Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



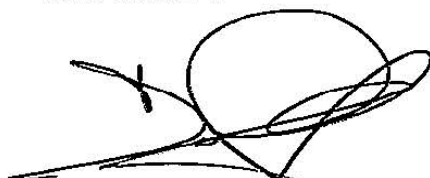
MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



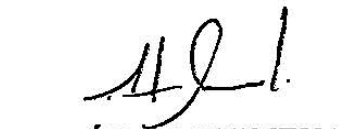
DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



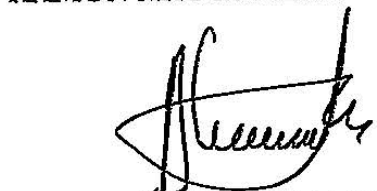
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



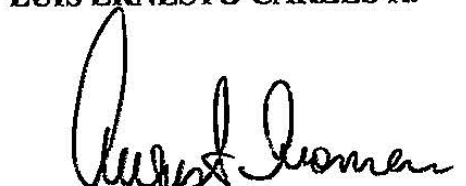
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



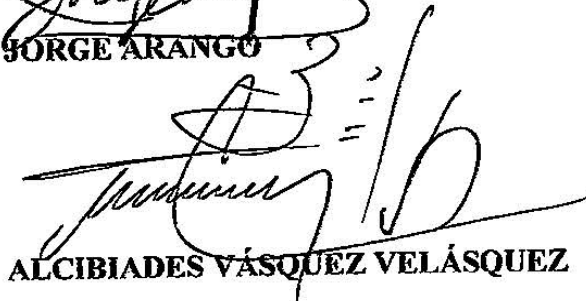
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 65

De 7 de junio de 2016

Que da consentimiento a la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), para que proceda con la venta directa de un millón doscientos tres mil setecientos sesenta con treinta y ocho (1,203,760.38) litros de diésel almacenados en la Planta Turbina de Gas Panamá, a la sociedad Transporte Masivo de Panamá, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), es propietaria de la Planta Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, ubicada dentro de la Subestación Panamá, Condado del Rey, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá;

Que la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, fue utilizada por la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), para participar en la asignación inicial del Servicio Auxiliar Especial de Reserva de Largo Plazo (SAERLP), por razón de que sus altos costos operativos, no la hacían competitiva para obtener contratos de compra de energía (PPA) en actos de concurrencia;

Que debido a los altos costos operativos, de mantenimiento, reparaciones y repuestos de la planta, y sus limitaciones competitivas, para obtener contratos de compra de energía (PPA), en actos de concurrencia, la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), no contaba con los recursos financieros para sufragar los gastos que causaba la Planta Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, y por ende, mantener operativa y rentable a esta;

Que en reunión de Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), se instruyó al gerente general de la referida sociedad, que iniciara de inmediato el proceso de solicitud de retiro de la Planta Turbina de Gas Panamá ante las autoridades competentes, y así consta en el Acta de Junta Directiva N.º JD-EGESA-03-2015 de 13 de abril de 2015;

Que mediante nota EGESA-GG-074 de 22 de abril de 2015, la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), le solicitó a la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), la cancelación de la Licencia Definitiva para la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbina de Gas Panamá, con la finalidad de proceder con el retiro de las unidades térmicas Pan G1 y Pan G2;

Que mediante Resolución AN N.º 8670-Elec de 10 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), cancela la Licencia Definitiva con Registro N.º 056 de 23 de febrero de 2007, otorgada a la Empresa de Generación Eléctrica, SA, EGESA, mediante Resolución AN N.º 664-Elec de 19 de noviembre de 1997, modificada por la Resolución AN N.º 8421-Elec. de 6 de abril de 2015, para la explotación y operación de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá;

Que mediante Acta N.º JD-EGESA-10-2015 de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), celebrada el día 16 de septiembre de 2015, se autorizó a su gerente general, iniciar los trámites legales requeridos, a fin de proceder con la subasta pública de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, conforme lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), en materia de subasta de bienes públicos;

Que para poder llevar a cabo la Subasta de la Planta Turbina de Gas Panamá, se debe disponer primero del Diésel Almacenado en esta planta;

Que mediante nota EGESA-GG-PTG-SEC-001 de 22 de septiembre de 2015, se le informa a la Secretaria Nacional de Energía, que actualmente los 4 tanques de combustible que se encuentran en la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, mantienen un total de un millón doscientos tres mil setecientos sesenta con treinta y ocho (1,203,760.38) litros de diésel almacenados;

Que en la reunión ordinaria de Junta Directiva de EGESA, celebrada en 30 de marzo de 2016, mediante ACTA JD-EGESA-03 DE 2016, se autorizó la venta de los 318.000.00 galones de diésel a la empresa Transporte Masivo de Panamá, SA. De igual manera, se autorizó al gerente general de EGESA, a realizar todos los trámites requeridos para la venta de este diésel;

Que el Pacto Social de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, SA, en su artículo décimo tercero, establece lo siguiente: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: J) Autorizar previo consentimiento del Órgano Ejecutivo, la venta, enajenación, permuta o traspaso, arrendamiento o gravamen, de bienes muebles o inmuebles de la empresa cuyo valor sea superior a cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50 000.00);

Que la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), es una sociedad anónima 100% de propiedad del Estado, por lo que está sujeta a las disposiciones legales contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;

Que Transporte Masivo de Panamá, SA, es una sociedad anónima 100% de propiedad del Metro de Panamá, SA, sociedad que a su vez es 100% propiedad del Estado;

Que en virtud de lo anterior, debe autorizarse la venta directa del combustible antes señalado, de Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), a Transporte Masivo de Panamá, SA, por ser ambas sociedades propiedad del Estado;

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar su consentimiento a la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), para que proceda con la venta directa de un millón doscientos tres mil setecientos sesenta con treinta y ocho (1,203,760.38) litros de diésel almacenados en la Planta Turbina de Gas Panamá, a la sociedad Transporte Masivo de Panamá, SA.

Artículo 2. Dar su consentimiento para que el gerente general de EGESA, firme el Contrato de Venta Directa de un millón doscientos tres mil setecientos sesenta con treinta y ocho (1,203,760.38) litros de diésel almacenados en la Planta Turbina de Gas Panamá, a la sociedad Transporte Masivo de Panamá, SA.

Artículo 3: La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

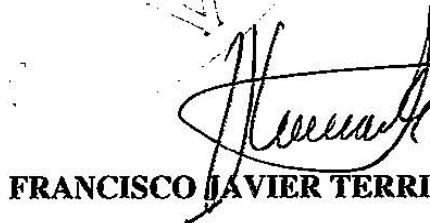
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

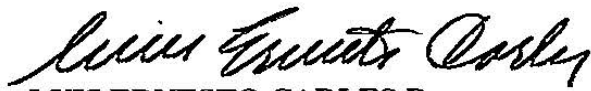
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

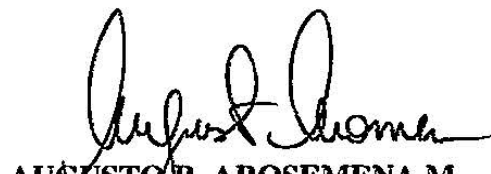
El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



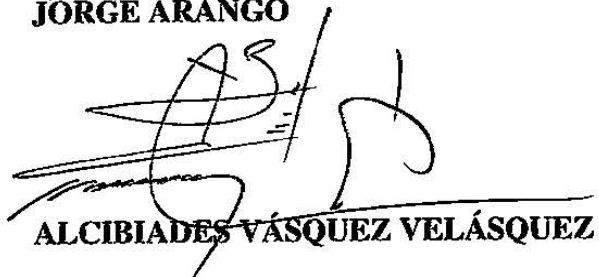
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

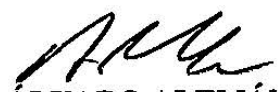


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRELENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 662

De 7 de junio de 2016

Que autoriza a la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), a subastar la planta Termoeléctrica Turbina de Gas, ubicada en Condado del Rey, ciudad de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), es propietaria de la Planta Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, ubicada dentro de la Subestación Panamá, Condado del Rey, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá;

Que la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, fue utilizada por la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), para participar en la asignación inicial del Servicio Auxiliar Especial de Reserva de Largo Plazo (SAERLP), por razón de que sus altos costos operativos, no la hacían competitiva para obtener contratos de compra de energía (PPA), en actos de concurrencia;

Que debido a los altos costos operativos, de mantenimiento, reparaciones y repuestos de la planta, y sus limitaciones competitivas, para obtener contratos de compra de energía (PPA), en actos de concurrencia, la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), no contaba con los recursos financieros para sufragar los gastos que causaba la Planta Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, y, por ende, mantener operativa y rentable a esta;

Que en reunión de Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), se instruyó al gerente general de la referida sociedad, que iniciara de inmediato el proceso de solicitud de retiro de la Planta Turbina de Gas Panamá ante las autoridades competentes, y así consta en el Acta de Junta Directiva N.º JD-EGESA-03-2015 de 13 de abril de 2015;

Que mediante nota EGESA-GG-074 de 22 de abril de 2015, la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), le solicitó a la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), la cancelación de la Licencia Definitiva para la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbina de Gas Panamá, con la finalidad de proceder con el retiro de las unidades térmicas Pan G1 y Pan G2;

Que mediante Resolución AN N.º8670-Elec de 10 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), cancela la Licencia Definitiva con Registro N.º056 de 23 de febrero de 2007, otorgada a la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), mediante Resolución AN N.º664-Elec de 19 de noviembre de 1997, modificada por la Resolución AN N.º8421- Elec de 6 de abril de 2015, para la explotación y operación de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá;

Que el día quince (15) de julio de 2015, la empresa de avalúos Panamericana de Avalúos, SA, presentó su avalúo de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá por un valor total de cinco millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 5 381 785.00);

Que mediante Acta N.ºJD-EGESA-10-2015 de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), celebrada el día 16 de septiembre de 2015, se autorizó a su gerente general, a iniciar los trámites legales requeridos, a fin de proceder con la subasta pública de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, conforme lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), en materia de subasta de bienes públicos;

Que mediante nota EGESA-GG-PTG-SEC-001 de 22 de septiembre de 2015, se le informa a la Secretaría Nacional de Energía, que actualmente los 3 tanques de combustible que se encuentran en la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, mantienen un total de 318,066.56 galones de combustible (diésel);

Que mediante nota N.ºDBPE-802-01-548-2015 de 22 de octubre de 2015, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas, presentó su avalúo de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, por un valor total de cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos veinte balboas con 27/100 (B/.4 197 720.27);

Que en atención a los mejores intereses del Estado y atendiendo los hechos antes expuestos, es conveniente proceder con la venta, mediante subasta pública, de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, mediante Acto Público de subasta de bienes públicos, conforme lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único);

Que mediante nota N.º2315-15-ING-AVAL de 16 de noviembre de 2015, la Contraloría General de la República presentó su avalúo por cinco millones, ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés balboas con 14/100 (B/. 5 863 623.14);

Que el valor estimado de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, para los propósitos de la subasta pública, será determinado por el promedio que resulte entre el valor realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el valor del avalúo realizado por la Contraloría General de la República;

Que la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), es una sociedad anónima 100% de propiedad del Estado, por lo que está sujeta a las disposiciones legales contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), para que proceda con la venta por subasta pública de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), para la venta de bienes públicos mediante subasta pública.

Artículo 2. Autorizar al gerente general de EGESA, para realizar y firmar todos los actos y trámites relativos al Acto Público de subasta de bienes públicos, para la venta por subasta pública de la Planta de Generación Termoeléctrica denominada Turbinas de Gas Panamá desde la convocatoria del Acto Público hasta la venta del bien objeto de la subasta pública.

Artículo 3: La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

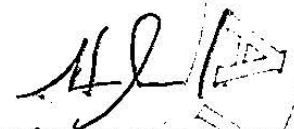
El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

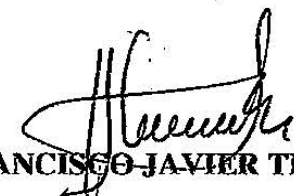
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREIA ENDARA



ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 67 De 7 de junio de 2016

Que autoriza a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, a celebrar la Adenda N.º2 al Contrato N.ºGG-138-2013, para el diseño, suministro, construcción y financiamiento de la tercera línea de transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá, en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), fue creada por Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 del Texto Único de la referida Ley 6 de 1997;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el ciento por ciento (100%) de las acciones de ETESA;

Que entre las disposiciones especiales del Texto Único de la Ley 6 de 1997, que se aplican a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), se encuentra el artículo 25 sobre las atribuciones de la Junta Directiva, que en su numeral 8, menciona que entre las atribuciones de la Junta Directiva está la de autorizar contrataciones, empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes de expansión, funcionamiento y mantenimiento;

Que el día 26 de febrero de 2014 entró en vigencia el Contrato N.ºGG-138-2013, suscrito entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA) y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, SA, para el diseño, suministro, construcción, financiamiento de la tercera línea de transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, actualmente en ejecución, por la suma de doscientos setenta y tres millones doscientos cinco mil veintiocho balboas con 00/100 (B/.273 205 028.00);

Que debido a la definición del trazado de la línea y elaboración de los avalúos, se incrementaron las cuantías a ser pagadas en concepto de adquisición de servidumbres y otras afectaciones públicas o privadas producto del paso de la Tercera Línea de Transmisión, por lo que ETESA ha decidido hacer frente a dichos pagos a través de un crédito bancario, el cual quedará condicionado a la escogencia de la empresa evaluadora por parte de la entidad bancaria y de la Contraloría General de la República;

Que ETESA y la Empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., suscribieron la Adenda N.º1 al Contrato N.ºGG-138-2013, con el objeto de cumplir con lo indicado en el considerando anterior, aprobada previamente por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º73 de 14 de julio de 2015 y entró en vigencia el 25 de septiembre de 2015;

Que con base a la Cláusula Tercera del Contrato N.ºGG-138-2013, la empresa Constructora Norberto Odebrecht, SA, solicitó a ETESA el reconocimiento de costos adicionales asociados a ETESA, que luego de un análisis exhaustivo por parte de ETESA, ascienden a la suma de diez millones ochocientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro balboas con 52/100 (B/.10 890 764.52), detallados de la siguiente manera:

DETALLE	COSTO (B/.)
Costos Asociados a ETESA	
Implementación de las medidas ambientales	1 680 272.84
Mejoramiento y/o reparación de vías, caminos accesos existentes para la construcción.	6 172 357.39
Otros costos del proyecto	160 350.00
Subtotal	8 012 980.23
Tasa del 15% de administración sobre el subtotal	1 201 947.03
Subtotal + tasa de administración	9 214 927.26
Endoso fianza de cumplimiento adicional	74 237.12
Costo del financiamiento para los costos adicionales	889 120.22
Subtotal	10 178 284.60
ITBMS	712 479.92
Total valor de la Adenda N.º2	10 890 764.52

Que con fundamento al artículo 280 de la Ley 36 de 2 de diciembre de 2014, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2015, la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), aprobó el 23 de julio de 2015, autorizar al Gerente General para que proceda con los trámites pertinentes para solicitar el consentimiento al Consejo de Gabinete de la Adenda N.º2 al contrato descrito anteriormente;

Que el gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, (ETESA), ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas que por su conducto gestione ante el Órgano Ejecutivo el previo consentimiento para la celebración de la Adenda N.º2 al Contrato N.ºGG-138-2013, para el diseño, suministro, construcción, financiamiento de la Tercera Línea de Transmisión Veladero-

Llano Sánchez-Chorrera-Panamá en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, SA;

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para que celebre la Adenda N.º2 al Contrato N.ºGG-138-2013, para el diseño, suministro, construcción, financiamiento de la tercera línea de transmisión Veladero-Llano Sánchez-Chorrera-Panamá en 230 KV, adaptación en las subestaciones asociadas, suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, SA, por un monto de diez millones ochocientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro balboas con 52/100 (B/.10 890 764.52), detallados de la siguiente manera:

DETALLE	COSTO (B/.)
Costos Asociados a ETESA	
Implementación de las medidas ambientales	1 680 272.84
Mejoramiento y/o reparación de vías, caminos accesos existentes para la construcción.	6 172 357.39
Otros costos del proyecto	160 350.00
Subtotal	8 012 980.23
Tasa del 15% de administración sobre el subtotal	1 201 947.03
Subtotal + tasa de administración	9 214 927.26
Endoso fianza de cumplimiento adicional	74 237.12
Costo del financiamiento para los costos adicionales	889 120.22
Subtotal	10 178 284.60
ITBMS	712 479.92
Total valor de la Adenda N.º2	10 890 764.52

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes junio del año de dos mil dieciséis (2016).



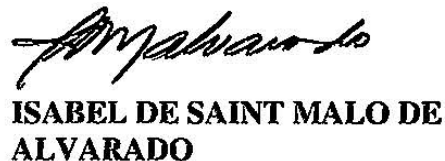
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



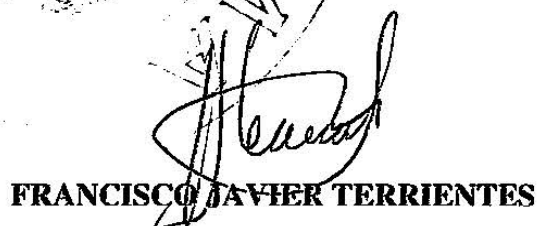
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMON AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



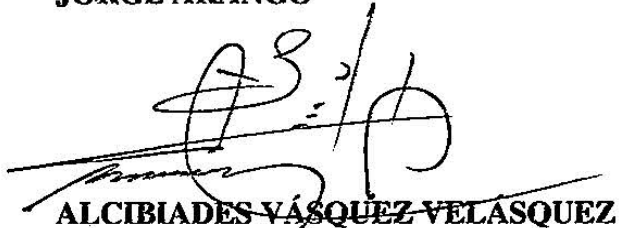
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 68

De 7 de junio de 2016

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Educación y la empresa PRODUCTOS NEVADA S DE RL, para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio, de bebida láctea fortificada para el programa de alimentación complementaria a nivel nacional, para el año 2016

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando y que el Estado debe desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población;

Que la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de velar por un óptimo estado nutricional de la población escolar en todo el territorio nacional, promoviendo la disponibilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados, a través de una merienda diaria que aporte una cuarta parte de las proteínas y calorías totales que debería consumir en un día, un niño o niña en edad preescolar y escolar;

Que en el año 1995, se estableció la obligatoriedad de la entrega de una merienda a través de la Ley 35 de 6 de julio de 1995, Por la cual se establece el Programa de distribución del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional o Cremas Nutritivas Enriquecidas, en todos los centros oficiales de educación preescolar y primaria del país. Dicha Ley establece que a través de la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación tendrá la responsabilidad de coordinar las acciones pertinentes para este fin; además que bajo ninguna circunstancia podrá ser

suspendido durante el periodo escolar;

Que el Ministerio de Educación, fundamentó su solicitud en la causal contemplada en el numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando se trate de contratos considerados de urgente interés local o de beneficio social;

Que en atención a lo normado por el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Educación y la empresa PRODUCTOS NEVADA S DE RL, para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio, de bebida láctea fortificada, del programa de alimentación complementaria a nivel nacional, para el año 2016, por un monto de tres millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cuatro balboas con 00/100 (B/.3 746 104.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; numeral 7 del artículo 62 y artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Ley 35 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

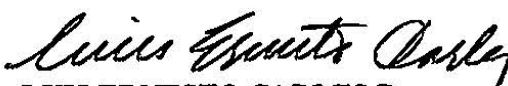
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

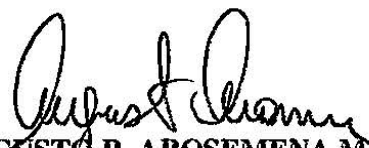
El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

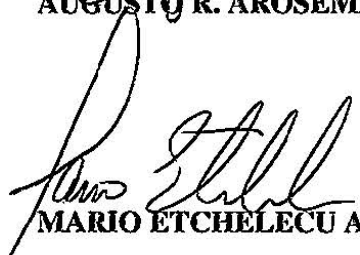
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

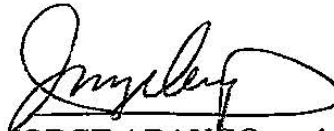
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

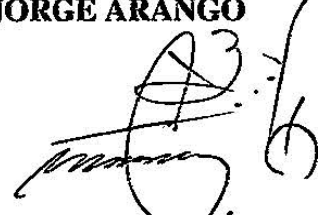
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHÉLECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

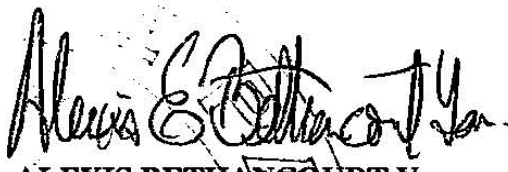
El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente


MIREL ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 69 De 7 de junio de 2016

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Educación y la empresa Cereales Nutricionales Especializados, SA, para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio, de crema nutritiva enriquecida para el programa de alimentación complementaria a nivel nacional, del año 2016

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que la educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando, y que el Estado debe desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población;

Que la responsabilidad de la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación, es velar por la situación nutricional de los niños y niñas que están en el sistema educativo en todo el territorio nacional. La oportunidad de brindar una merienda todos los días, que aporte una cuarta parte de las proteínas y calorías totales que debería consumir en un día, un niño o niña en edad preescolar y escolar;

Que en el año 1995 se estableció la obligatoriedad de la entrega de una merienda, a través de la Ley 35 de 6 de julio de 1995, "Por la cual se establece el Programa de distribución del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional o Cremas Nutritivas Enriquecidas, en todos los centros oficiales de educación preescolar y primaria del país". Dicha Ley establece que a través la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación tendrá la responsabilidad de coordinar las acciones pertinentes para este fin; además que bajo ninguna circunstancia podrá ser

suspendido durante el periodo escolar;

Que el Ministerio de Educación fundamentó su solicitud en la causal contemplada en el numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando se trate de contratos considerados de urgente interés local o de beneficio social;

Que en atención a lo normado por el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Educación y la empresa Cereales Nutricionales Especializados, SA, para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de crema nutritiva enriquecida para el programa de alimentación complementaria a nivel nacional, del año 2016, por el monto de tres millones cuarenta y nueve mil balboas con 54/100 (B/.3 000 049.54).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, numeral 7 del artículo 62 y el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y Ley 35 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

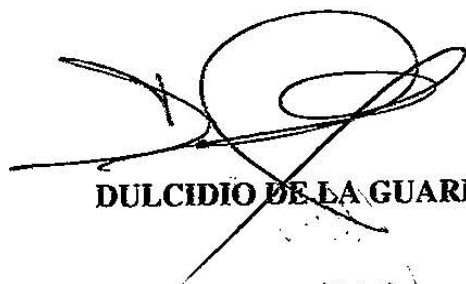
El ministro de Gobierno,
encargado,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

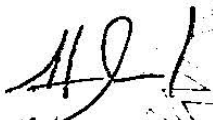
El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

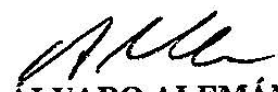


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRETENDARA



ALVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República De Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 70

De 7 de junio de 2016

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional al Ministerio de Desarrollo Social para suscribir con **AFANDI CORPORATION, SA**, el Contrato de Arrendamiento de los locales 53, 54, 55 y 56, nivel 400 correspondientes a las fincas 43640, 43641, 43642, 43643 del edificio PH Plaza Edison, Ave. Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, provincia de Panamá, por un período de cuarenta y ocho (48) meses, comprendidos a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 por el monto de cuatro millones ciento sesenta mil novecientos setenta y tres balboas con 60/100 (B/.4 160 973.60)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

Que el Ministerio de Desarrollo Social fue creado mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, y es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como la niñez, la juventud, la mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad del Estado Panameño;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, inicia una relación contractual de arrendamiento sobre bien inmueble, el día diecinueve (19) de noviembre de 2014, por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del uno (1) de enero de 2014, al treinta y uno (31) de diciembre de 2015 con la empresa **AFANDI CORPORATION, SA**, sociedad debidamente registrada con ruc 57236-20-338266, inscrita a ficha 338266, rollo 57236, imagen 20, de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público;

Que el Ministerio de Desarrollo Social requiere la aprobación de un nuevo contrato por el monto de cuatro millones ciento sesenta mil novecientos setenta y tres balboas con 60/100 (B/.4 160 973.60), monto que incluye el pago de impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (ITBMS);

Que para tal fin y en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se incluye la siguiente información:

Partida N.º	Período fiscal	Canon mensual	7% ITBMS	Total Mensual	Total Anual
G.002110201.001.101	2016	B/. 81 015.85	B/. 5 671.10	B/. 86 686.95	B/. 1 040 243.40
G.002110201.001.101	2017	B/. 81 015.85	B/. 5 671.10	B/. 86 686.95	B/. 1 040 243.40
G.002110201.001.101	2018	B/. 81 015.85	B/. 5 671.10	B/. 86 686.95	B/. 1 040 243.40
G.002110201.001.101	2019	B/. 81 015.85	B/. 5 671.10	B/. 86 686.95	B/. 1 040 243.40
					B/. 4 160 973.60

Que es la propia Ley 22 de 27 de junio de 2006, en su artículo 62, numeral 1 y el artículo 66, evaluado por el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante nota CENA/113, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, según lo establece el artículo 271 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, Por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2016 es preciso que el Consejo de Gabinete autorice el procedimiento excepcional de contratación y permita contratar con la empresa **AFANDI CORPORATION, SA**, los locales 53, 54, 55 y 56, nivel 400 correspondientes a las fincas 43640, 43641, 43642, 43643 del edificio PH Plaza Edison, Ave. Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, provincia de Panamá, por un período de cuarenta y ocho (48) meses, comprendidos a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional al Ministerio de Desarrollo Social para suscribir con **AFANDI CORPORATION, SA**, el Contrato de Arrendamiento de los locales 53, 54, 55 y 56, nivel 400 correspondientes a las fincas 43640, 43641, 43642, 43643 del edificio PH Plaza Edison, Ave. Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, provincia de Panamá, por un período de cuarenta y ocho (48) meses, comprendidos a partir del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 por el monto de cuatro millones ciento sesenta mil novecientos setenta y tres balboas con 60/100 (B/.4 160 973.60).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



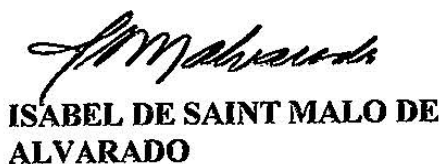
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



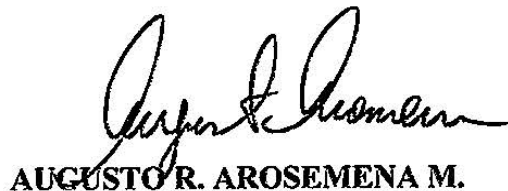
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRELENBARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 71

De 7 de junio de 2016

Que autoriza la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la contratación del mantenimiento de fuselajes, motores y aviónica de seis (6) helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142 del Servicio Nacional Aeronaval, además del entrenamiento y asesoría técnica a unidades del SENAN

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los servicios de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en los esfuerzos que realizan por contrarrestar la criminalidad, en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, en su condición de formar parte del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales y lacustres de la República de Panamá;

Que para la protección del espacio aéreo y marítimo de nuestro país, el Estado debe proveer al Servicio Nacional Aeronaval de las herramientas y equipos necesarios, así como contar con la garantía de mantenimiento que por su uso demandan estas aeronaves;

Que los helicópteros con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142 fueron comprados a la empresa AUGUSTA WESTLAND y sus garantías se vencieron en las siguientes fechas:

- Diciembre de 2015: AN-001 y AN-138
- Enero de 2016: AN-139 y AN-140
- Febrero de 2016: AN-141 y AN-142

Que la empresa, en el marco del contrato de compra de los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, cubrió sus garantías en el período de 2013 a febrero de 2016, por la suma de cuatro millones quinientos diecinueve mil doscientos veintisiete balboas con 73/100 (B/.4 519 227.73), en concepto de mantenimiento de los componentes de fuselajes, motores y aviónica con el personal capacitado para tales fines;

Que el Servicio Nacional Aeronaval ha presentado y sustentado formalmente la necesidad de adquirir los servicios de mantenimiento para los componentes de aviónica, motores y fuselajes de seis (6) helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142;

Que los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, son utilizados diariamente en un promedio de misiones aéreas de 300 horas anuales, lo que con el transcurrir

del tiempo motiva desgastes en sus piezas internas y reducción en su tiempo de vida útil, lo que conlleva -entre otras cosas- la necesidad de cambiarles los inyectores (fuel nozzles cada 300 horas y 600 horas de vuelo), también requerirán de inspecciones internas de la Sección Caliente (HSI) y reparaciones mayores en el Overhaul (OVH), las cuales conllevan altas erogaciones presupuestarias, que superan compras menores;

Que el mantenimiento de las aeronaves incluye el suministro, reparación y reemplazo que requieran los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142 en cada uno de los componentes de aviónica, motores y fuselajes;

Que los motores de los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, por la naturaleza de los equipos de que se trata, deberán ser objeto de modificaciones obligatorias ordenadas por el fabricante a través de boletines de servicios (ASB), y directivas de aeronavegabilidad (AD);

Que los informes técnicos recomiendan que preferiblemente el mantenimiento a estos equipos sea suministrado por las compañías fabricantes, puesto que son los especialistas en ese tipo de aeronaves, además que se mantiene el contacto directo y garantía de atención del mismo fabricante;

Que las compañías fabricantes de los fuselajes, motores y aviónica de los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, son las empresas Panamá Heliports Designer, SA, (representantes del fabricante Agusta Westland Philadelphia Corporation (AWPC), en Panamá), Mapiex Aviations, SA, (representantes del fabricante Pratt and Withney Canadá en Panamá) y Aero Radio de Panamá, SA, (representantes del fabricante Honeywell International Inc. en Panamá);

Que los montos que pagarán por los servicios requeridos durante el período de cinco (5) años, es el siguiente:

EMPRESA	SERVICIO	MONTO	ITBMS	TOTAL
PANAMÁ HELIPORTS DESIGNER, S A	Fuselaje	6 542 056.08	457 943.92	7 000 000.00
MAPIEX AVIATIONS, SA	Motores	8 113 685.52	567 957.98	8 681 643.50
AERORADIO DE PANAMÁ, SA	Aviónica	1 164 600.00	81 522.00	1 246 122.00
TOTALES		15 820 341.60	1 107 423.90	16 927 765.50

Que además del mantenimiento, es necesario el entrenamiento del personal técnico del Servicio Nacional Aeronaval en cada área específica de los componentes antes señalados (Fuselajes, Motores y Aviónica), lo que les permitirá detectar, evaluar y tomar decisiones antes situaciones que se presenten;

Que el mantenimiento de los equipos aéreos es un tema de vital importancia, no solo por el servicio que prestan, sino por las consecuencias de pérdidas humanas y económicas que puede conllevar el inadecuado tratamiento que se le dé a esta materia. Es imperante darle el mantenimiento debido a los equipos antes descritos para garantizar su operatividad y, sobre todo, la seguridad de quienes los usan en diferentes misiones;

Que es conveniente y de mayor garantía de seguridad que quien brinde el mantenimiento a los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, sea su fabricante;

Que los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, son utilizados en operaciones de seguridad que realiza el SENAN en incautaciones de sustancias ilícitas (drogas), traslado de inmigrantes, vigilancias costeras en el Atlántico y el Pacífico;

Que los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, son utilizados en operaciones de:

- a. Seguridad Nacional

- b. Seguridad de la Presidencia de la República
- c. Custodia de sustancias ilícitas
- d. Traslado de detenidos
- e. Seguridad de instalaciones
- f. Protección y seguridad a su vez de otras aeronaves, naves y equipos del SENAN
- g. Vigilancia en las fronteras
- h. Desplazamiento en las fronteras
- i. Lucha contra el narcotráfico
- j. Control de la pesca ilegal
- k. Control de contaminación
- l. Control de deforestación
- m. Protección de distintas comunidades por desastres naturales
- n. Apoyo a todas las entidades gubernamentales
- o. Otras

Que además de las labores de seguridad antes mencionadas, los helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, son de gran utilidad para labores de ayuda humanitaria en casos de desastres y calamidades provocadas por la naturaleza o de fuerza mayor;

Que helicópteros AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, optimizan la efectividad de las funciones que en materia de seguridad pública tiene que brindar el Servicio Nacional Aeronaval a los ciudadanos;

Que el literal "a" del párrafo del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación a las adquisiciones de suministros, servicios y obras que guarden relación con la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, estableciendo que cuando sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), serán autorizadas por el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar bajo la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la contratación de las Agusta-Westland Philadelphia Corporation (AWPC) en Panamá, Mapiex Aviation, SA, (representantes del fabricante Pratt and Withney Canadá en Panamá) y Aero Radio de Panamá, SA, (representantes del fabricante Honeywell International Inc. en Panamá), del mantenimiento de fuselajes, motores y aviónica de seis (6) helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142 del Servicio Nacional Aeronaval, además del entrenamiento y asesoría técnica de las unidades del SENAN.

La contratación será por el monto de dieciséis millones novecientos veintisiete mil setecientos sesenta y cinco balboas con 50/100 (B/.16 927 765.50), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria N.º101810205.001.182.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal "a" del Parágrafo del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



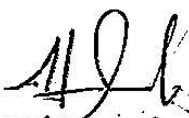
DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



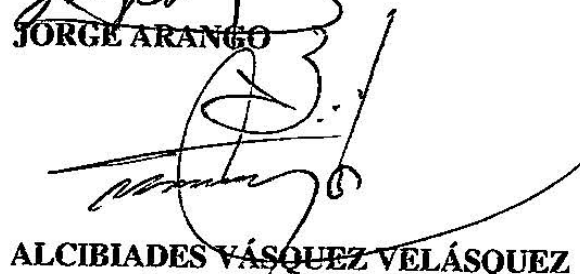
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

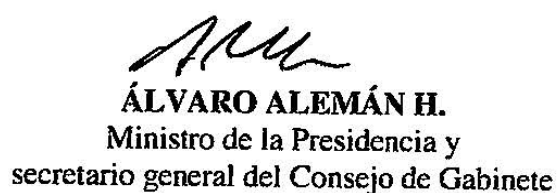


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREL ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 72

De 7 de junio de 2016

Que autoriza la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos para dotar todas las unidades de la Policía Nacional con la empresa 5.11 PANAMA S DE RL

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010 se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los servicios de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentran la Policía Nacional;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio para contrarrestar la criminalidad, en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y de los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Panamá;

Que el Estado por medio del Ministerio de Seguridad Pública debe promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones;

Que a la Policía Nacional, como parte integrante del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde establecer acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 61-B de 24 de mayo de 2016, se autorizó la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar todas las unidades de la Policía Nacional con la empresa 5.11 PANAMA S DE RL;

Que la autorización otorgada el 24 de mayo de 2016 para adquirir mediante la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado fue aprobada para dotar a la Policía Nacional de uniformes e implementos durante el periodo 2016-2018;

Que la Policía Nacional, sustentó la necesidad de modificar la autorización acordada en la Resolución de Gabinete N.º 61-B de 24 de mayo de 2016, acortando el periodo de 2016 - 2018 a 2016-2017;

Que con esta adquisición se logrará elevar la moral al personal al dotarlos de indumentaria de calidad demostrada, funcionalidad, identificación y seguridad, lo que permitirá al uniformado prestar un servicio eficiente de acuerdo a las condiciones climáticas, geográficas y operacionales en que se desempeñan, mejorando de esta manera la imagen de todos los entes de Seguridad;

Que con la dotación de indumentaria de calidad mejoramos la imagen a nivel nacional e internacional de los miembros de la Policía Nacional;

Que la marca 5.11 requerida para los uniformes e implementos de la Policía Nacional cuenta con la Certificación de calidad ISO 9001:2008 para la elaboración de prendas de vestir y accesorios militares;

Que el literal a del párrafo del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación a las adquisiciones de suministros, servicios y obras que guarden relación con la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, estableciendo que cuando sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), serán autorizadas por el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar bajo la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de uniformes e implementos policiales para dotar a todas las unidades de la Policía Nacional con la empresa 5.11 PANAMA S DE RL por un monto de diez millones ciento treinta mil novecientos cincuenta y un balboas con 53/100 (B/.10 130 951.53).

La contratación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias cuyos montos ascienden a la suma de diez millones ciento treinta mil novecientos cincuenta y un balboas con 53/100 (B/.10 130 951.53), de los cuales para el presente año fiscal corresponderían cinco millones sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco balboas con 76/100 (B/.5 065 475.76). Las partidas presupuestarias son las que se describen a continuación:

- 001820101.001.214
- 001820101.001.263

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete deja sin efecto la Resolución de Gabinete N.º61-B de 24 de mayo de 2016.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal a del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes junio del año dos mil dieciséis (2016).



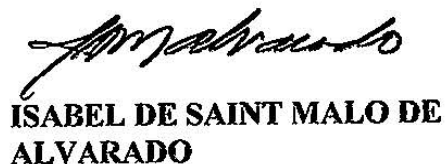
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



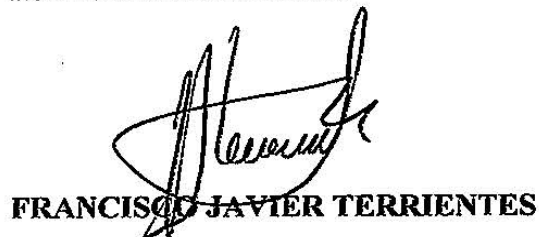
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



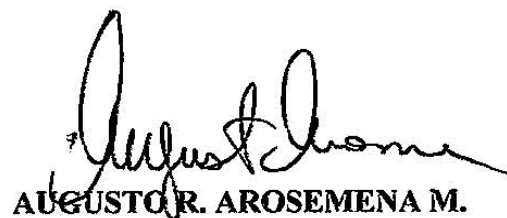
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRETENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 73

De 7 de junio de 2016

Que declara en Alerta Sanitaria al territorio nacional, ante el riesgo de propagación de la enfermedad producida por el virus de la influenza, por tratarse de un evento de salud pública de importancia nacional e internacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que de igual forma, la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas

naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o frecuentemente, en el territorio de la República;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que ante el aumento de casos de la influenza y la situación que confronta el país, el Ministerio de Salud considera imperiosa y obligante declarar al país en alerta sanitaria;

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto y a lo consignado en el artículo 138 de la Ley 66 de 1947, la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud ha solicitado al Órgano Ejecutivo, la adopción de medidas extremas y urgentes para atender la presente alerta sanitaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar en Alerta Sanitaria al territorio nacional, ante el riesgo de propagación de la enfermedad producida por el virus de la influenza, por tratarse de un evento de salud pública de importancia nacional e internacional.

Artículo 2. Ordenar a todas las entidades públicas, de manera inmediata, a poner a disposición del Ministerio de Salud, todos los recursos económicos, físicos y humanos que dicha dependencia requiera para la ejecución de los planes de prevención y control de la enfermedad.

Artículo 3. Autorizar a la Caja del Seguro Social habilitar el Centro Regional de Enfermedades Infecciosas (CREI), ubicado en el Hospital Regional Irma de Lourdes Tzanetatos, para la atención de la Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG).

Artículo 4. Instruir a la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para brindar a las autoridades de salud, toda la cooperación que requieran para la atención de esta situación de salud pública emergente.

Artículo 5. Exceptuar al Ministerio de Salud y a la Caja del Seguro Social del procedimiento de Selección de Contratista y se le autoriza, mediante el procedimiento excepcional de contratación, la adquisición de bienes, servicios e insumos que las autoridades sanitarias definan como

necesarios para hacerle frente a la contingencia sanitaria presentada a nivel nacional, tal como lo establece la normativa vigente referente a Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Solicitar a todos los medios de comunicación del país, tales como radio, televisión, prensa y otros, coordinar con las oficinas de Relaciones Públicas del Ministerio de Salud todo lo relativo a la divulgación de las noticias referente a esta contingencia para garantizar que la información ofrecida al público sea científica y veraz.

Artículo 7. Ordenar a los medios de comunicación social masivos difundir de manera gratuita y oportuna los mensajes que promueva la autoridad sanitaria para la prevención, mitigación y control del problema de salud pública existente.

Artículo 8. El Ministerio de Salud es el único ente oficial autorizado para coordinar la vocería y divulgar la información referente a todo lo concerniente a la enfermedad por virus de la influenza en el país. Se insta a los medios de comunicación social abstenerse de difundir información proveniente de las redes sociales y fuentes no autorizadas que puedan causar alarmas injustificadas en la población.

Artículo 9. Advertir a las personas naturales y jurídicas que se tomarán todas las medidas sancionatorias necesarias en contra de aquellos infractores de la presente Resolución de Gabinete y normas conexas, en materia de salud pública.

Artículo 10. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

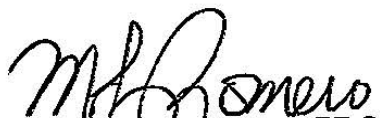
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DELCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

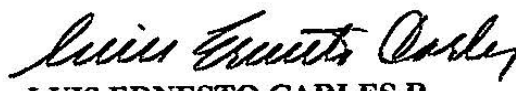
El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

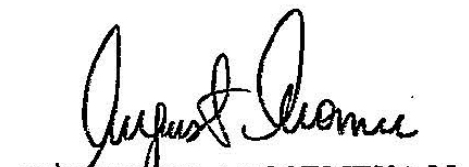
El ministro de Salud,


FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



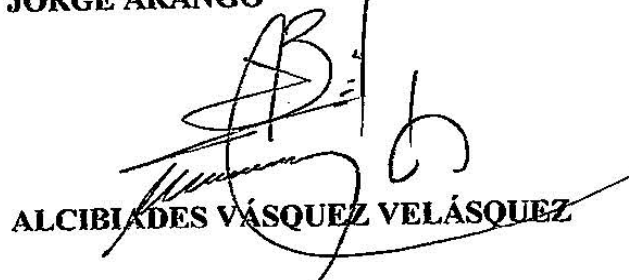
MARIO ETICHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

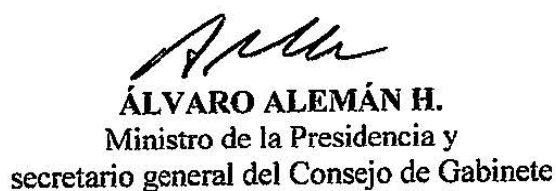


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIREKENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 111**De *08* de *junio* de 2016

Que designa al Viceministro de Seguridad Pública, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese a **EMILIO ROYO CUMMINGS**, portador de la cédula de identidad personal N.º8-773-397, actual Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública como Viceministro de Seguridad Pública, encargado hasta tanto se nombre al titular.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los *08* días del mes de *junio* del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

